



DECRETO Nº 224 DE 2024 01 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ENCARGADA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución número 2724 25 de febrero de 2022** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21158, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.





DECRETO Nº 224 DE 2024 01 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, el señor **JAVIER ACOSTA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.008.727, ocupó la posición número dos (02) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la **Resolución número 2724 25 de febrero de 2022**.

100-20

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1042426758	JUAN MANUEL	MEJIA QUINTERO	79.47
2	73008727	JAVIER	ACOSTA BOLIVAR	78.75
3	1102121545	JAIME DAVID	RAMOS MARTINEZ	76.31
4	1143338773	HAROLD DAVID	MORENO ARNEDE	73.56
5	1083553657	RAFAEL DAVID	GUTIERREZ MELENDEZ	64.85
6	84454575	JOAN JOSE	MACHADO CABAS	62.59

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **JAVIER ACOSTA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.008.727, mediante el Decreto Nro. 0557 del 29 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones" para desempeñar el empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **21158**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa".

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 0557 del 29 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones", el señor **JAVIER ACOSTA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.008.727, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, el día 30 de enero de 2024, el señor **JAVIER ACOSTA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 73008727 mediante oficio con radicado SAC **MAG2024ER002218** manifestó la no aceptación de su cargo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **21158**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que, mediante oficio de adiado 14 de febrero de 2024 con radicado SAC **MAG2024EE001893**, emitido por el área de Planta, se aceptó la renuncia al nombramiento presentada al cargo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **3**, identificado con el Código



DECRETO Nº 224 DE 2024 01 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

OPEC No. 21158, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que, en virtud de lo anterior, la Gobernación de Departamento del Magdalena, mediante Decreto Nro. 173 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, procedió a derogar el Decreto Nro. 0557 del 29 de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”*, en el cual se nombró al señor **JAVIER ACOSTA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.008.727 en el cargo de **TECNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21158, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que, en virtud de la no aceptación del nombramiento efectuado al señor **JAVIER ACOSTA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 73008727 como TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21158, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa, se procedió a verificar con quien debía ser suplida está vacante de acuerdo con la lista de elegibles, en estricto orden de mérito.



DECRETO Nº 224 DE 2024 01 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, conforme a lo anterior, la Gobernación del Departamento del Magdalena procedió a solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21158, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución número 2724 de fecha 25 de febrero de 2022.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible JAIME DAVID RAMOS MARTINEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1102121545, quien ocupó la posición tres (3) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 21158, denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, con ocasión a la Derogatoria del(la) elegible JAVIER ACOSTA BOLIVAR.

Analista : BNLE 4.0

1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020



DECRETO Nº 224 DE 2024

01 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

Que, en estricto orden de mérito, JAIME DAVID RAMOS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.121.545 ocupó la posición número tres (03) en la lista de elegibles contenida en la Resolución número 2724 de fecha 25 de febrero de 2022 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21158, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1042426758	JUAN MANUEL	MEJIA QUINTERO	79.47
2	73008727	JAVIER	ACOSTA BOLIVAR	78.75
3	1102121545	JAIME DAVID	RAMOS MARTINEZ	76.31
4	1143338773	HAROLD DAVID	MORENO ARNEDEO	73.56
5	1083553657	RAFAEL DAVID	GUTIERREZ MELENDEZ	64.85
6	84454575	JOAN JOSE	MACHADO CABAS	62.59

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que, el empleo público denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21158, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa”, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba del señor JAIME DAVID RAMOS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.121.545, quien ocupó la posición número tres (03) en la lista de elegibles contenida en la Resolución número 2724 de fecha 25 de febrero de 2022 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21158, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.



DECRETO Nº 224 DE 2024 01 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. número 272 de junio 20 de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, establece las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones.

Que, en mérito de lo expuesto se:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba a señor JAIME DAVID RAMOS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.121.545, quien ocupó la posición número tres (03) en la lista de elegibles contenida en la Resolución número 2724 de fecha 25 de febrero de 2022 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21158, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa” con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$3.771.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a JAIME DAVID RAMOS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.121.545, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.



DECRETO Nº 224 DE 2024 01 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, JAIME DAVID RAMOS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.121.545, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Sitio Nuevo - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a JAIME DAVID RAMOS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.121.545.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

01 ABR 2024

(Handwritten signature of Rafael Alejandro Martínez)

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando José Fernández Bastidas	Abogado Contratista – Oficina Jurídica Sedmag	<i>(Signature)</i>
Revisó	Antonio José Tibaduisa Quijano	Profesional Especializado – Oficina Jurídica Sedmag	<i>(Signature)</i>
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretaría de Educación Departamental	<i>(Signature)</i>
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo Gobernación	<i>(Signature)</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo Gobernación	<i>(Signature)</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobernación	<i>(Signature)</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.